ANEXO AL CONTRATO N° 31/19

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1.042/83 y 1.300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CONTRATANTE, representada por el Ing. Andrés Ramírez Benítez, con Cédula de Identidad Nº 1.040.964, designado como Presidente según Decreto Nº 1171 del 25 de enero de 2019 por una parte, y por la otra, la firma CAFÉ CORNER S.R.L. domiciliada en la calle Las Residentas esq. Anahí de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Carlos Alberto Marcelo Ferraris, con Cédula de Identidad N° 2.445.567, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Anexo al Contrato N° 31/19 para la provisión del Servicios de Cafetería con Arrendamiento de Máquinas Expendedoras, autorizado por Resolución Nº 134/21 Acta Nº 2.447 del 15 de marzo de 2021, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se amplía el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 31/19 suscrito el 28 de noviembre de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece que el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 31/19 se amplía en la suma de Gs. 3.600.000.- (Guaraníes tres millones seiscientos mil). Por tanto, el monto máximo del Contrato asciende a Gs. 21.600.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos mil), y el monto mínimo queda fijado en Gs. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Anexo de Contrato se encuentra *previsto en el Rubro 280 "Otros Servicios en General" Objeto de Gasto 284 del Presupuesto General de la* Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del contrato original que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente Anexo de Contrato, permanecerán válidas y se aplicarán también a las partes que son objeto del presente documento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de marzo de 2021.-

Sr. Carlos A. Marcelo Ferraris
EL PROVEEDOR

Ing. Andrés Ramírez Benítez.
LA CONTRATANTE

CAFE CORNER SRL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE